



22

TEPIC, NAYARIT; VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. –

Se tiene por recibido el diecisiete de enero de la presente anualidad, vía correo electrónico al diverso actuuario@itainayarit.org y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el dieciocho de enero en curso, en el recurso de revisión **A/349/2021**, un escrito signado por Rubí Guadalupe Ramos Reynaldo, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Compostela, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refieren para los efectos legales que haya lugar.

En atención a este, se admiten las pruebas documentales presentadas por el sujeto obligado, descritas en el propio ocurso, las cuales se desahogan en este momento, por su propia y especial naturaleza, conforme al artículo 161, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Por otra parte, una vez transcurrido el plazo otorgado al recurrente para presentar alegatos sin haber actuado en consecuencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por el sujeto obligado, si bien aduce haber remitido la información solicitada al correo del recurrente el 17 de enero del 2022, lo cierto es que, no adjunta la respuesta, por tanto, se le hace del conocimiento al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Compostela, que una vez que se lleve a cabo la tramitación del recurso de revisión este tendrá que poner a disposición del Instituto la respuesta otorgada al recurrente, toda vez que una de las atribuciones que le confiere a este Instituto, es el de conocer y resolver los recursos de revisión, así como el de vigilar el cumplimiento, tal como lo prevé el artículo 110, inciso A), numeral 17, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, se requiere al Titular de la Unidad de dicho Ayuntamiento, para que en un plazo no mayor a **tres días** hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, remita a este Instituto la información solicitada por el recurrente referente a lo solicitado en el numeral 4.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.